

## **Plazo para recepción de liquidación del Fondo por Girar se traslada para el 9 de enero del 2023**

- *Organizaciones con liquidaciones pendientes de recursos correspondientes al 2021 y/o años anteriores deberán atender esta disposición.*
- *Traslado de fecha se da por receso de fin y principio de año.*

Las organizaciones comunales que tienen pendiente la presentación de la liquidación del Fondo por Girar correspondiente al 2021 y/o años anteriores tienen plazo hasta el 9 enero del 2023.

El traslado de la fecha obedece al cierre de las oficinas de Dinadeco por el receso de fin y principio de año, y en apego a los estipulado en el artículo 206 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública que, en estos casos, indica que la fecha establecida se debe trasladar para el siguiente día hábil laboral.

Dinadeco le recuerda a las organizaciones de desarrollo comunal que, según la normativa, la entrega de las liquidaciones correspondientes al Fondo por Girar se debe realizar en un plazo de un año a partir de la fecha en que se giró el monto económico por este concepto.

**Es importante aclarar que para las organizaciones que se les depositó el Fondo por Girar en marzo, mayo, junio, agosto, octubre del 2021 (por reclamos administrativos o cuentas bancarias cerradas), el cambio de fecha no aplica.**

Los informes de la liquidación deben ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen su no ejecución, en caso de presentarse una ejecución inferior al cien por ciento del monto transferido. Todo gasto debe ser respaldado con los documentos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

La dirigencia comunal puede acceder a los formularios para la presentación de los informes en <http://www.dinadeco.go.cr/informes.html> además debe entregar la documentación en la oficina regional correspondiente a la jurisdicción de la organización comunal.